



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA IX - N° 50

(Antes Ordenanza 2179/07)

ARTÍCULO 1.- Reconócese encuadrada en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, al señor Alfonso Néstor Cristin, titular de la Partida Inmobiliaria N° 70105. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación del beneficiario, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los quince (15) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 2.- Reconócese encuadrada en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, a la señora Saturnina Vera, D.N.I. N° 14.469.423, titular de la Partida Inmobiliaria N° 52166.

ARTÍCULO 3.- Reconócese encuadrada en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, a la señora Sabina Bordon Caballero DNI N° 92.115.604, titular de la Partida Inmobiliaria N° 79788.

ARTÍCULO 4.- Reconócese encuadrada en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, a la señora Ursulina Soto de Páiz DNI N° 1.154.316, titular de la Partida Inmobiliaria N° 22394. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente al desaparecer la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación de la beneficiaria comunicar al Organismo Fiscal Municipal dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 5.- Reconócese encuadrada en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, al señor González Tomás DNI N° 92.250.742, titular de la Partida Inmobiliaria N° 61982. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobado que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación del beneficiario, comunicar al Organismo Fiscal Municipal dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 6.- Reconócese encuadrado en el Artículo 142, inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Anexo I Código Fiscal Municipal, a la señora Surdel de Gutiérrez Antonia DNI N° 3.731.763, titular de la Partida Inmobiliaria N° 28873. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación de la beneficiaria, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 7.- Reconócese encuadrado en el Artículo 142, inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, al señor Cleto Visocero DNI N° 93.501.193, titular de la Partida Inmobiliaria N° 96998. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación del beneficiario, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 8.- Reconócese encuadrada en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, a la señora Amalia Irma Galeano DNI N° 11.643.063, titular de la Partida Inmobiliaria N° 41172. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación de la beneficiaria, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 9.- Reconócese encuadrado en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, a la señora Ángela Faustina Machuk LC N° 1.053.491, titular de la Partida Inmobiliaria N° 74271. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación de la beneficiaria, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 10.- Reconócese encuadrada en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal a la Señora Benítez Blanca Irene D.N.I. N° 14.209.516, titular de la Partida Inmobiliaria N° 25989. La



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación de la beneficiaria, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 11.- Reconózcase encuadrada en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, a la señora Camargo Elida DNI N° 0.761.986, titular de la Partida Inmobiliaria N° 14934. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación de la beneficiaria, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 12.- Reconócese encuadrado en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, al señor Parras Anselmo Cancio DNI N° 7.549.156, titular de la Partida Inmobiliaria N° 16072. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación del beneficiario, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 13.- Reconócese encuadrado en el Artículo 142, Inciso n), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, al Club Atlético Bartolomé Mitre, Personería Jurídica N° 38/30 del 06 de septiembre de 1957, titular de las Partidas Inmobiliarias Números: 9111, 9112 y 34946. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación del beneficiario, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 14.- Reconócese encuadrada en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, a la señora Clotilde Servin de Maciel DNI N° 3.921.865, titular de la Partida Inmobiliaria N° 28770. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación de la



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

beneficiaria, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 15.- Reconócese encuadrada en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, al señor Núñez Ignacio DNI N° 7.550.978, titular de la Partida Inmobiliaria N° 12262. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación del beneficiario, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 16.- Reconócese encuadrado en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, al señor Héctor Manuel Vera DNI N° 7.550.850, titular de la Partida Inmobiliaria N° 21294. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación del beneficiario, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 17.- Reconócese encuadrada en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, a la señora Aquino Cristina, DNI N° 18.780.901, titular de la Partida Inmobiliaria N° 4061. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación de la beneficiaria, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los diez (10) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 18.- Reconócese encuadrado en el Artículo 142, Inciso f), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, al señor Víctor Manuel Correa, DNI N° 22.141.075, titular de la Partida Inmobiliaria N° 115199, a partir del 01 de abril de 2007. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación del beneficiario, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los quince (15) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 19.- Reconócese encuadrado en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, al señor Koliva Carlos Ladislao DNI N° 7.556.571, titular de la Partida Inmobiliaria N° 29505. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación del beneficiario, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los quince (15) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 20.- Reconócese encuadrada en el Artículo 142, Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, a la señora Rodríguez Núñez Ramona, DNI N° 4.190.447, titular de la Partida Inmobiliaria N° 302467. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que ha desaparecido la causal de la presentación efectuada; como asimismo es obligación de la beneficiaria, comunicar al Organismo Fiscal Municipal, dentro de los quince (15) días de producido, cualquier hecho que hace cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 21.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-